



Boletín Oficial



DE

CORREOS Y TELECOMUNICACION

Depósito Legal: M. 22.603 - 1975

AÑO VIII

Jueves, 6 de mayo de 1982

NUM. 21

DISPOSICIONES COMUNES

DIRECCION GENERAL

778 Creación de Sucursal urbana

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer la creación de la Sucursal número 1 «Pabellón Postal» en Castellón, cuya oficina prestará los servicios propios de su clase.

Lo que comunico a todos los órganos centrales y periféricos a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de abril de 1982.—El Director general, *Miguel Angel Eced Sánchez*.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Correos y Telecomunicación.

—OOO—

PERSONAL

779 CONCURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de los Cuerpos Especiales de esta Dirección General, se anuncia concurso de méritos entre funcionarios de los Cuerpos Superior postal y de Telecomunicación y Técnico de Correos y de Telecomunicación a extinguir, que se encuentren en situación de activo o supernumerario en la Caja Postal de Ahorros, para la provisión de las vacantes que se publican en el Anexo de esta Orden, con indicación del nivel de que están dotadas cada una de ellas.

Los funcionarios de los Cuerpos Técnicos a extinguir, solamente podrán concursar a las vacantes de su rama, a las de las Subzonas de Inspección y a las dependientes de las Secretarías Técnico-Administrativas.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general (Subdirección General de Personal), deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación», por conducto reglamentario, a las que unirán los justificantes de los puestos con complemento de destino (indicando nivel y el tiempo en que lo han desempeñado) y de los méritos que cada peticionario alegue.

La resolución del concurso se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del citado reglamento de Cuerpos Especiales.

En virtud de lo que prescribe el Decreto 130/1976, de 9 de enero, los gastos que se originen con motivo de los cambios de residencia que puedan producirse al resolverse esta convocatoria no son indemnizables. Sin embargo, según lo dispuesto en el número 3 del artículo 20 del Decreto 176/1975, de 30 de enero, los funcionarios destinados a las Islas Canarias o desde éstas a cualquier otro punto del territorio nacional (distinto a dicho archipiélago), tendrá derecho al abono de los gastos de viaje suyos y de los familiares que dicha disposición señala, debiendo solicitar con la antelación necesaria la autorización de embarque a la Sección de Régimen y Gestión de Personal Funcionario, indicando nombres, apellidos y edad de los familiares a su cargo.

Madrid, 28 de abril de 1982.—El Director general, *Miguel Angel Eced Sánchez*.

ANEXO QUE SE CITA	Nivel del puesto
BALEARES	
Jefe Explotación de los Servicios Postales. (Más incentivo especial de 4.115 pesetas)	18
BARCELONA	
Jefe Estafeta Alcance Clase «A» ...	16
Jefe Contratación y Autorizaciones de los Servicios de Telecomunicación	16
Inspector de Zona en la Subzona de la Inspección	20
GRANADA	
Inspector de Zona en la Subzona de la Inspección	20
GUIPUZCOA	
Jefe de los Servicios Postales ...	23
MADRID	
Jefe Intervención Servicios Bancarios. (Más incentivo especial de 2.055 pesetas)	17